

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTR. HÉCTOR ARREOLA SORIA, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, ASISTIDO POR LA MTRA. SAYONARA VARGAS RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Y LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento, en lo sucesivo "LAS UNIVERSIDADES", en el Estado de Hidalgo.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Decreto expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de Universidades Tecnológicas.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

1.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

1.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

1.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones: proponer políticas para el desarrollo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, así como para

el cumplimiento de sus objetivos; coordinar de conformidad con los convenios que al efecto suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; desarrollar, en coordinación con las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, un sistema integral de información; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

1.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

1.5.- Que concurre con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LAS UNIVERSIDADES", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2018, ha concluido que es procedente otorgar a "LAS UNIVERSIDADES" las cantidades que se precisan en el presente convenio, y para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo a las claves presupuestarias: **2018.11.514.2.5.3.0.5.U006.4.3.8.1.1.1.0.0.13.0.0.0.0.0.0** y **2018.11.514.2.5.3.1.5.U006.4.3.8.1.1.1.0.0.13.0.0.0.0.0.0**.


1.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Hidalgo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como 2 y 9, 13 fracciones II y XI, 25 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.



II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2018.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez s/n, 4° piso del edificio del Poder Ejecutivo, Col. Centro, C. P. 42000, en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

III.- De "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

III.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

III.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2018, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad Tecnológica:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
DE TULA TEPEJI	\$57,109,482.00	\$57,109,482.00	\$114,218,964.00
DEL VALLE DEL MEZQUITAL	\$37,278,149.00	\$37,278,149.00	\$74,556,298.00
DE LA HUASTECA HIDALGUENSE	\$38,323,721.00	\$38,323,721.00	\$76,647,442.00
DE LA SIERRA HIDALGUENSE	\$29,406,809.00	\$29,406,809.00	\$58,813,618.00
DE TULANCINGO	\$26,791,007.00	\$26,791,007.00	\$53,582,014.00

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE HIDALGO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TULANCINGO
HIDALGO
VALIDAD

DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO	\$11,215,686.00	\$11,215,686.00	\$22,431,372.00
MINERA DE ZIMAPÁN	\$4,779,293.00	\$4,779,293.00	\$9,558,586.00
DE MINERAL DE LA REFORMA	\$4,339,330.00	\$4,339,330.00	\$8,678,660.00
Total	\$209,243,477.00	\$209,243,477.00	\$418,486,954.00

Tercera.- "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que "LA SEP" se vea obligada a aplicar disminuciones, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de Organismos Públicos Descentralizados de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de "LAS UNIVERSIDADES". "EL GOBIERNO DEL ESTADO", podrá realizar aportaciones adicionales a "LAS UNIVERSIDADES" sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de "LA SEP".

Por otra parte y en los supuestos de que "LA SEP" cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a "LAS UNIVERSIDADES", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

Cuarta.- Las partes acuerdan, que los ingresos propios que obtengan "LAS UNIVERSIDADES", por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que preste, serán integrados al patrimonio de dicha institución educativa y no podrá ser contabilizados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de "LA SEP", o de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para efectos del presente convenio.

Quinta.- Una vez depositados los recursos financieros referidos en la cláusula Segunda por "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" (de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, fracción I); "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar la aportación que le corresponde, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "LAS UNIVERSIDADES", en el plazo referido.

Sexta.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan que para realizar sus aportaciones a "LAS UNIVERSIDADES", éstas deberán presentarles un escrito mediante el cual se obligan a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica propia del presente ejercicio fiscal para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y otra para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y los productos que generen;

b).- Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" los estados mensuales de movimientos financieros que reciben de las instituciones bancarias de que se trate, correspondientes a las cuentas mencionadas en el inciso anterior;

c).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;

d).- Reportar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar;

e).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018;

f).- Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", la comprobación del ejercicio del gasto mediante Estados Financieros mensuales durante los **10 (diez)** primeros días hábiles siguientes al cierre del mes correspondiente;

g).- Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal que compruebe la recepción de los recursos que le transfiera, en un plazo máximo de **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración recibida;

h).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, y

i).- Publicar en su página de Internet la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, que contenga la correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio.

Séptima.- Las partes acuerdan que una vez que "LAS UNIVERSIDADES" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Octava.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" también convienen en alentar las acciones que emprendan "LAS UNIVERSIDADES", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

Novena.- Las partes acuerdan, que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones

pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima.- Las partes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como áreas responsables para la coordinación, verificación y seguimiento del cumplimiento de este convenio a: "**LA SEP**" a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a la Secretaría de Educación.

Décima Primera.- Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Décima Segunda.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y por escrito que se anexará al presente, como parte integrante del mismo.

Décima Tercera.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2018**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

Enteradas las partes del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **02 de enero del 2018**.

Por: "**LA SEP**"

Por: "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**"

Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior

Lic. Omar Fayad Meneses
Gobernador Constitucional

Mtro. Héctor Arreola Soria
Coordinador General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Mtro. Salvador Vergara Rodríguez
Secretaría de Educación

Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaría de Finanzas Públicas

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

ANEXO ÚNICO

**COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2018 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U006***

Universidad Tecnológica de Tula Tepeji

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$ 4,415,718.00	\$ 4,415,718.00	\$ 8,831,436.00
Febrero	\$ 4,415,718.00	\$ 4,415,718.00	\$ 8,831,436.00
Marzo	\$ 4,415,718.00	\$ 4,415,718.00	\$ 8,831,436.00
Abril	\$ 4,415,718.00	\$ 4,415,718.00	\$ 8,831,436.00
Mayo	\$ 4,415,718.00	\$ 4,415,718.00	\$ 8,831,436.00
Junio	\$ 4,415,718.00	\$ 4,415,718.00	\$ 8,831,436.00
Julio	\$ 4,415,718.00	\$ 4,415,718.00	\$ 8,831,436.00
Agosto	\$ 8,536,584.00	\$ 8,536,584.00	\$ 17,073,168.00
Septiembre	\$ 4,415,718.00	\$ 4,415,718.00	\$ 8,831,436.00
Octubre	\$ 4,415,718.00	\$ 4,415,718.00	\$ 8,831,436.00
Noviembre	\$ 4,415,718.00	\$ 4,415,718.00	\$ 8,831,436.00
Diciembre	\$ 4,415,718.00	\$ 4,415,718.00	\$ 8,831,436.00
Total Anual	\$ 57,109,482.00	\$ 57,109,482.00	\$ 114,218,964.00

Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$ 2,882,355.00	\$ 2,882,355.00	\$ 5,764,710.00
Febrero	\$ 2,882,355.00	\$ 2,882,355.00	\$ 5,764,710.00
Marzo	\$ 2,882,355.00	\$ 2,882,355.00	\$ 5,764,710.00
Abril	\$ 2,882,355.00	\$ 2,882,355.00	\$ 5,764,710.00
Mayo	\$ 2,882,355.00	\$ 2,882,355.00	\$ 5,764,710.00
Junio	\$ 2,882,355.00	\$ 2,882,355.00	\$ 5,764,710.00
Julio	\$ 2,882,355.00	\$ 2,882,355.00	\$ 5,764,710.00
Agosto	\$ 5,572,244.00	\$ 5,572,244.00	\$ 11,144,488.00
Septiembre	\$ 2,882,355.00	\$ 2,882,355.00	\$ 5,764,710.00
Octubre	\$ 2,882,355.00	\$ 2,882,355.00	\$ 5,764,710.00
Noviembre	\$ 2,882,355.00	\$ 2,882,355.00	\$ 5,764,710.00
Diciembre	\$ 2,882,355.00	\$ 2,882,355.00	\$ 5,764,710.00
Total Anual	\$ 37,278,149.00	\$ 37,278,149.00	\$ 74,556,298.00

Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$ 2,963,198.00	\$ 2,963,198.00	\$ 5,926,396.00
Febrero	\$ 2,963,198.00	\$ 2,963,198.00	\$ 5,926,396.00
Marzo	\$ 2,963,198.00	\$ 2,963,198.00	\$ 5,926,396.00
Abril	\$ 2,963,198.00	\$ 2,963,198.00	\$ 5,926,396.00
Mayo	\$ 2,963,198.00	\$ 2,963,198.00	\$ 5,926,396.00

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Junio	\$ 2,963,198.00	\$ 2,963,198.00	\$ 5,926,396.00
Julio	\$ 2,963,198.00	\$ 2,963,198.00	\$ 5,926,396.00
Agosto	\$ 5,728,542.00	\$ 5,728,542.00	\$ 11,457,084.00
Septiembre	\$ 2,963,198.00	\$ 2,963,198.00	\$ 5,926,396.00
Octubre	\$ 2,963,198.00	\$ 2,963,198.00	\$ 5,926,396.00
Noviembre	\$ 2,963,198.00	\$ 2,963,198.00	\$ 5,926,396.00
Diciembre	\$ 2,963,199.00	\$ 2,963,199.00	\$ 5,926,398.00
Total Anual	\$ 38,323,721.00	\$ 38,323,721.00	\$ 76,647,442.00

Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$ 2,273,741.00	\$ 2,273,741.00	\$ 4,547,482.00
Febrero	\$ 2,273,741.00	\$ 2,273,741.00	\$ 4,547,482.00
Marzo	\$ 2,273,741.00	\$ 2,273,741.00	\$ 4,547,482.00
Abril	\$ 2,273,741.00	\$ 2,273,741.00	\$ 4,547,482.00
Mayo	\$ 2,273,741.00	\$ 2,273,741.00	\$ 4,547,482.00
Junio	\$ 2,273,741.00	\$ 2,273,741.00	\$ 4,547,482.00
Julio	\$ 2,273,741.00	\$ 2,273,741.00	\$ 4,547,482.00
Agosto	\$ 4,395,658.00	\$ 4,395,658.00	\$ 8,791,316.00
Septiembre	\$ 2,273,741.00	\$ 2,273,741.00	\$ 4,547,482.00
Octubre	\$ 2,273,741.00	\$ 2,273,741.00	\$ 4,547,482.00
Noviembre	\$ 2,273,741.00	\$ 2,273,741.00	\$ 4,547,482.00
Diciembre	\$ 2,273,741.00	\$ 2,273,741.00	\$ 4,547,482.00
Total Anual	\$ 29,406,809.00	\$ 29,406,809.00	\$ 58,813,618.00

Universidad Tecnológica de Tulancingo

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$ 2,071,486.00	\$ 2,071,486.00	\$ 4,142,972.00
Febrero	\$ 2,071,486.00	\$ 2,071,486.00	\$ 4,142,972.00
Marzo	\$ 2,071,486.00	\$ 2,071,486.00	\$ 4,142,972.00
Abril	\$ 2,071,486.00	\$ 2,071,486.00	\$ 4,142,972.00
Mayo	\$ 2,071,486.00	\$ 2,071,486.00	\$ 4,142,972.00
Junio	\$ 2,071,486.00	\$ 2,071,486.00	\$ 4,142,972.00
Julio	\$ 2,071,486.00	\$ 2,071,486.00	\$ 4,142,972.00
Agosto	\$ 4,004,660.00	\$ 4,004,660.00	\$ 8,009,320.00
Septiembre	\$ 2,071,486.00	\$ 2,071,486.00	\$ 4,142,972.00
Octubre	\$ 2,071,486.00	\$ 2,071,486.00	\$ 4,142,972.00
Noviembre	\$ 2,071,486.00	\$ 2,071,486.00	\$ 4,142,972.00
Diciembre	\$ 2,071,487.00	\$ 2,071,487.00	\$ 4,142,974.00
Total Anual	\$ 26,791,007.00	\$ 26,791,007.00	\$ 53,582,014.00

3'683,376

7'366'752.



Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$ 867,199.00	\$ 867,199.00	\$ 1,734,398.00
Febrero	\$ 867,199.00	\$ 867,199.00	\$ 1,734,398.00
Marzo	\$ 867,199.00	\$ 867,199.00	\$ 1,734,398.00
Abril	\$ 867,199.00	\$ 867,199.00	\$ 1,734,398.00
Mayo	\$ 867,199.00	\$ 867,199.00	\$ 1,734,398.00
Junio	\$ 867,199.00	\$ 867,199.00	\$ 1,734,398.00
Julio	\$ 867,199.00	\$ 867,199.00	\$ 1,734,398.00
Agosto	\$ 1,676,497.00	\$ 1,676,497.00	\$ 3,352,994.00
Septiembre	\$ 867,199.00	\$ 867,199.00	\$ 1,734,398.00
Octubre	\$ 867,199.00	\$ 867,199.00	\$ 1,734,398.00
Noviembre	\$ 867,199.00	\$ 867,199.00	\$ 1,734,398.00
Diciembre	\$ 867,199.00	\$ 867,199.00	\$ 1,734,398.00
Total Anual	\$ 11,215,686.00	\$ 11,215,686.00	\$ 22,431,372.00

Universidad Tecnológica Minera de Zimapán

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$ 369,536.00	\$ 369,536.00	\$ 739,072.00
Febrero	\$ 369,536.00	\$ 369,536.00	\$ 739,072.00
Marzo	\$ 369,536.00	\$ 369,536.00	\$ 739,072.00
Abril	\$ 369,536.00	\$ 369,536.00	\$ 739,072.00
Mayo	\$ 369,536.00	\$ 369,536.00	\$ 739,072.00
Junio	\$ 369,536.00	\$ 369,536.00	\$ 739,072.00
Julio	\$ 369,536.00	\$ 369,536.00	\$ 739,072.00
Agosto	\$ 714,397.00	\$ 714,397.00	\$ 1,428,794.00
Septiembre	\$ 369,536.00	\$ 369,536.00	\$ 739,072.00
Octubre	\$ 369,536.00	\$ 369,536.00	\$ 739,072.00
Noviembre	\$ 369,536.00	\$ 369,536.00	\$ 739,072.00
Diciembre	\$ 369,536.00	\$ 369,536.00	\$ 739,072.00
Total Anual	\$ 4,779,293.00	\$ 4,779,293.00	\$ 9,558,586.00

Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$ 335,518.00	\$ 335,518.00	\$ 671,036.00
Febrero	\$ 335,518.00	\$ 335,518.00	\$ 671,036.00
Marzo	\$ 335,518.00	\$ 335,518.00	\$ 671,036.00
Abril	\$ 335,518.00	\$ 335,518.00	\$ 671,036.00
Mayo	\$ 335,518.00	\$ 335,518.00	\$ 671,036.00
Junio	\$ 335,518.00	\$ 335,518.00	\$ 671,036.00
Julio	\$ 335,518.00	\$ 335,518.00	\$ 671,036.00
Agosto	\$ 648,632.00	\$ 648,632.00	\$ 1,297,264.00

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Septiembre	\$ 335,518.00	\$ 335,518.00	\$ 671,036.00
Octubre	\$ 335,518.00	\$ 335,518.00	\$ 671,036.00
Noviembre	\$ 335,518.00	\$ 335,518.00	\$ 671,036.00
Diciembre	\$ 335,518.00	\$ 335,518.00	\$ 671,036.00
Total Anual	\$ 4,339,330.00	\$ 4,339,330.00	\$ 8,678,660.00

*Nota: La asignación de recursos federales dependen de la disponibilidad presupuestaria de la SHyCP.

Enteradas las partes del contenido y términos del presente Anexo Único, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 02 de enero del 2018.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior

Lic. Omar Payad Moneses
Gobernador Constitucional

Mtro. Héctor Arreola Soria
Coordinador General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Mtra. Sayonara Vargas Rodríguez
Secretaría de Educación

Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaría de Finanzas Públicas

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCEŚIVO EL "CONACYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN C. MARÍA DOLORES SÁNCHEZ SOLER, DIRECTORA ADJUNTA DE POSGRADO Y BECAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, EN LO SUCEŚIVO EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. El "CONACYT" a través de su Representante, declara que:

- A. Conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.
- B. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la referida Ley, tiene entre sus funciones las de apoyar la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y apoyos de fomento a la investigación científica, tecnológica y al desarrollo tecnológico, asesorar en la materia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a los Municipios, así como a las personas físicas o jurídicas que así lo soliciten, en las condiciones que en cada caso se pacten.
- C. Con fundamento en el artículo 13 de su Ley Orgánica, la canalización de recursos que haga el "CONACYT", para programas, apoyos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará sujeta a la celebración de un Convenio.
- D. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.
- E. El Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECITI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014, cuyos

2

objetivos, estrategias y líneas de acción deberán alinearse con la Meta III y el Objetivo 3.5 del PND, establece la obligación de contribuir a que la inversión nacional en investigación científica y desarrollo tecnológico crezca anualmente y alcance un nivel de 1% del PIB; contribuir a la formación y fortalecimiento del capital humano de alto nivel; impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación locales, para fortalecer el desarrollo regional sustentable e incluyente; contribuir a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento, vinculando a las instituciones de educación superior y los centros de investigación con los sectores público, social y privado; y contribuir al fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica del país.

- F. La personalidad de la M. en C. María Dolores Sánchez Soler, para suscribir el presente instrumento como **Secretario Técnico** del Programa de Apoyos para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación, se acredita con el testimonio de la escritura pública que contiene poder especial para la celebración de actos o instrumentos jurídicos que se deriven de las atribuciones que tiene asignadas en razón de su cargo, número 57851, de fecha 17 de junio de 2011, otorgado a su favor por el Director General del "CONACYT", pasado ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González Notario Público número 32, de la Ciudad de México; manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- G. De conformidad con el presupuesto asignado al "CONACYT" en el Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, se cuenta con la suficiencia presupuestaria para canalizar los recursos al desarrollo del objeto del presente Convenio, conforme al **Programa de apoyos para actividades científicas, tecnológicas y de innovación**, en lo sucesivo el "PROGRAMA".
- H. Por Acuerdo 55-14/15, la Junta de Gobierno del "CONACYT" en su 55ª Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015 aprobó los Lineamientos del Programa presupuestario F002 Apoyos para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación, en lo sucesivo los "LINEAMIENTOS" mediante los cuales se regula el financiamiento y la operación de los recursos que el "CONACYT" otorga para apoyar, incentivar y potenciar proyectos en investigación, desarrollo, comunicación pública de la ciencia y vinculación, orientados a incrementar y mejorar el acervo de las capacidades y habilidades científicas y tecnológicas que fortalezcan el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del "PROGRAMA".
- I. Con fechas 23 de junio de 2016 y 11 de enero de 2017, se actualizaron los "LINEAMIENTOS", mediante los Acuerdos 57-10/16 y 59-07/17.
- J. Mediante acuerdo **6/XVI/2017**, de fecha 29 de agosto de 2017, tomado en la Décima Sexta Sesión de 2017, el Comité Técnico y de Administración del "PROGRAMA", autorizó el techo presupuestal de la **Convocatoria 2016(1)**

Apoyo a Madres Mexicanas Jefas de Familia para Fortalecer su Desarrollo Profesional, por hasta \$18,971,000.00 (Dieciocho millones novecientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto disponible del Programa, para la continuidad de 577 apoyos, de conformidad con el Anexo del presente Acuerdo y autorizó a la Secretaria Técnica de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, a suscribir los Convenios de Asignación de Recursos para becas de continuidad.

- K. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México.

II. **El "SUJETO DE APOYO" a través de su Representante, declara que:**

- A. Es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidades jurídica y patrimonio propio, legalmente constituida en los términos de las leyes mexicanas, a través de Decreto número 27 Tomo CXLIV, emitido por el Lic. José Francisco Olvera Ruíz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, acto que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial, en fecha 04 de julio de 2011.
- B. Tiene por objetivo impartir educación superior de buena calidad para la formación de los estudiantes en todos los niveles académicos de tipo superior; planear, desarrollar y evaluar programas de superación académica, administrativa, de actualización y de promoción y difusión de los valores sociales y culturales de la nación, dirigidos tanto a los integrantes de la comunidad universitaria como a la población en general.
- C. El Mtro. Santiago Abel Cruz Lemus cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende del nombramiento número 1, de fecha 18 de enero de 2016, emitido a su favor por el Lic. José Francisco Olvera Ruíz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
- D. El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **UTT9507201E7**.
- E. Cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- F. Si aplica, en su estructura orgánica-administrativa se encuentra el/la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**, en lo sucesivo la **"ENTIDAD ACADÉMICA"**, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Dr. Julio Márquez Rodríguez.

- G. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuitla número 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645, Tulancingo, Hidalgo.
- H. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), se encuentra inscrito en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)**, a cargo del **"CONACYT"**, tal y como se acredita con la constancia de número **1625**.
- I. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente Convenio lo realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que otorga el **"CONACYT"** son públicos y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.
- J. Declara que conoce y entiende los **"LINEAMIENTOS"**.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de la LCyT, consiste en el establecimiento de las condiciones a las que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el **"CONACYT"** en favor del **"SUJETO DE APOYO"**, para el desarrollo del **"PROYECTO"**, bajo la modalidad **xvi. Becas**.

El objetivo del **"PROYECTO"** es dar continuidad por un período de 12 (doce) meses a las becas otorgadas en la Convocatoria **2016(1) Apoyo a Madres mexicanas Jefas de Familia para Fortalecer su Desarrollo Profesional** para incrementar la capacidad científica, tecnológica y la formación con un enfoque de género en cantidad y calidad, apoyando a madres mexicanas solteras, divorciadas, viudas o separadas que estén cursando estudios profesionales presenciales, en sistema escolarizado y de tiempo completo (especialización técnica o licenciatura) con miras a fortalecer su formación profesional, facilitando su inserción en el mercado laboral o continuar estudios de posgrado.

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El **"CONACYT"** con cargo al presupuesto del **"PROGRAMA"**, y en cumplimiento del Acuerdo emitido por el Comité Técnico y de Administración del mismo, y con sujeción a

lo establecido en el presente Convenio, canaliza al **"SUJETO DE APOYO"** la cantidad total de **\$204,000.00(Doscientos cuatro mil pesos/100 M.N.)**.

El **"SUJETO DE APOYO"** deberá presentar previo a la ministración de recursos el comprobante fiscal digital por internet, o el recibo institucional, en el cual se especifique con toda claridad el concepto de los recursos que se le otorgan.

El apoyo se otorgará con recursos fiscales del presupuesto 2017 asignado al **"PROGRAMA"**, y su ejercicio al **"PROYECTO"** se deberá realizar a más tardar el **30 de noviembre de 2017**, según lo señalado en el numeral 5.1.7 de los **"LINEAMIENTOS"**.

En caso de que el **"SUJETO DE APOYO"** no ejerza la totalidad de los recursos asignados al **"PROYECTO"**, deberá efectuar el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2018, previa solicitud de Línea de Captura al **"CONACYT"**, a través del Secretario Técnico. En caso de que el reintegro no se efectúe a la fecha citada, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá esperar hasta el cierre de la cuenta pública del año en el cual se otorgaron los recursos, a fin de que pueda generarse la línea de captura correspondiente para la aplicación y contabilización del reintegro.

TERCERA. ANEXOS

Los Anexos del presente Convenio se componen por lo siguiente:

1. El **Anexo Uno** contiene el Desglose Financiero.
2. El **Anexo Dos** contiene los objetivos, metas, actividades y entregables con los que se aprobó el **"PROYECTO"**. En caso de que sea solicitada información adicional, ésta se integrará en el expediente respectivo.

Los Anexos sólo podrán ser modificados previa solicitud por escrito del **"SUJETO DE APOYO"**, la cual deberá ser analizada, y en su caso, autorizada por el **Secretario Técnico**, quien informará al Comité Técnico y de Administración del **"PROGRAMA"**. Las modificaciones se harán efectivas conforme a la resolución que emita el **Secretario Técnico**, a través de comunicaciones escritas en las que se hagan constar sus acuerdos, mismas que deberán integrarse al presente instrumento, sin la necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio para tal efecto.

En caso de que existan recursos concurrentes al **"PROYECTO"**, el **"SUJETO DE APOYO"** podrá realizar las modificaciones que considere pertinentes, siempre y cuando no disminuya el monto concurrente líquido comprometido ni el objetivo para el cual fueron aprobados por el Comité Técnico y de Administración del **"PROGRAMA"** para la autorización del **"PROYECTO"**, notificando previamente al **Secretario Técnico**.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "CONACYT"

- a) Canalizar al "**SUJETO DE APOYO**" los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, mismos que serán entregados conforme a lo dispuesto en el **Anexo Uno**.
- b) Realizar la primera ministración al "**SUJETO DE APOYO**" en un término no mayor a **20 (veinte)** días hábiles, contados a partir de la suscripción del presente instrumento jurídico por todos los involucrados, y de la recepción del comprobante de recursos señalado en la Cláusula Segunda por parte del **Secretario Técnico**.
- c) Vigilar por conducto del **Secretario Técnico**, la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos canalizados al "**SUJETO DE APOYO**", conforme al resultado de las evaluaciones o informes que al respecto se emitan.
- d) El "**CONACYT**", a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento solicitar al "**SUJETO DE APOYO**" un reporte de avances, así como realizar revisiones y practicar visitas de supervisión para verificar la correcta utilización de los recursos canalizados al "**SUJETO DE APOYO**", los cuales estarán expresamente obligados a brindar todo tipo de facilidades, tanto para permitir el acceso a sus instalaciones y mostrar toda la información técnica y financiera relativa al "**PROYECTO**" que les sea solicitada.
- e) Llevar el control y seguimiento técnico y administrativo – financiero del "**PROYECTO**", con base en los informes que el "**SUJETO DE APOYO**" le presente al **Secretario Técnico**.
- f) Requerir la devolución de recursos cuando el "**SUJETO DE APOYO**" no cumpla con las disposiciones contenidas en el presente instrumento o en los "**LINEAMIENTOS**" o si al término del "**PROYECTO**" existe algún remanente.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SUJETO DE APOYO"

- a) Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el "**CONACYT**", exclusivamente para la realización del "**PROYECTO**", de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y sus Anexos.
- b) Desarrollar el "**PROYECTO**" conforme los **Anexos Uno y Dos** del presente Convenio.
- c) Proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, así como para mostrar y proporcionar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el "**CONACYT**".
- d) Llevar un registro contable de los movimientos financieros relativos al "**PROYECTO**", así como contar con un expediente específico para la

documentación del mismo.

- e) Informar de manera inmediata al Área de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el "CONACYT", en el caso de que algún servidor público del "CONACYT", por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente Convenio.

En los casos que el "PROYECTO" sea desarrollado por el "SUJETO DE APOYO" a través de la "ENTIDAD ACADÉMICA", las obligaciones señaladas en la presente Cláusula, serán aplicables a ésta.

SEXTA. INFORMES

Al término del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá presentar los Informes Financiero y Técnico, de conformidad con lo siguiente:

1. **Informe Financiero** acorde al Desglose Financiero establecido en el **Anexo Uno** del Convenio, el cual consistirá en el listado de las becas asignadas especificando la extensión de las mismas, programación y montos de pagos.

El **Informe Financiero** deberá considerar la rendición de cuentas del monto total del apoyo otorgado, incluyendo los reintegros realizados de los recursos no ejercidos.

Conforme al Acuerdo **8/XVII/2017** del Comité Técnico y de Administración del "PROGRAMA", los informes Financieros Finales de los apoyos otorgados dentro del marco de la Convocatoria señalada en la Declaración J del "CONACYT", quedarán exentos de presentar la opinión de un despacho externo o el área de auditoría interna del "SUJETO DE APOYO"

2. **Informe Técnico** conforme a las actividades establecidas en el **Anexo Dos** del Convenio, el cual consistirá en especificar el listado de las becas asignadas.

El Informe Financiero y el Informe Técnico deberán entregarse a más tardar el **30 de noviembre de 2017**. A la presentación de los Informes Financiero y Técnico, se deberá incluir la solicitud expresa del "SUJETO DE APOYO" para la emisión de la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera**, considerando el debido cumplimiento de los objetivos y entregables del "PROYECTO" y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para el desarrollo del mismo.

El "CONACYT" por conducto del **Secretario Técnico**, emitirá la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera** del "PROYECTO", con base en la evaluación de los Informes Técnicos y Financieros, misma que será realizada a través de un grupo de evaluación establecido para tal fin, el cual emitirá el dictamen correspondiente.

El "**SUJETO DE APOYO**", no podrá recibir financiamiento por parte del "**PROGRAMA**", en el ejercicio fiscal siguiente al del otorgamiento del apoyo regulado por el presente Convenio hasta no haber obtenido la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera** del "**PROYECTO**" del o los apoyos recibidos en 2017 por el "**PROGRAMA**".

En los casos que el "**PROYECTO**" sea desarrollado por el "**SUJETO DE APOYO**" a través de la "**ENTIDAD ACADÉMICA**", lo señalado en el párrafo anterior, será aplicable únicamente a ésta.

La recepción de los Informes Técnicos y Financieros, no implica la aceptación definitiva de los resultados.

SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

El **Secretario Técnico**, llevará a cabo el seguimiento técnico y financiero del uso de los recursos, así como la evaluación de los resultados del "**PROYECTO**". Para llevar a cabo las acciones de seguimiento técnico y financiero, el **Secretario Técnico** podrá apoyarse en la estructura a su cargo.

El "**SUJETO DE APOYO**" designa a la **LIC. MYRIAN RUBÍ GUZMÁN RAMÍREZ**, como Responsable Técnico del "**PROYECTO**", quien será el enlace con el **Secretario Técnico** para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del "**PROYECTO**", presentar el Informe Técnico y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

El "**SUJETO DE APOYO**" designa a la **MTRA. MARGARITA MARTHA LEO CUEVAS**, como Responsable Administrativo del "**PROYECTO**" quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace con el **Secretario Técnico** y tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, la aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el "**CONACYT**", así como la elaboración de los Informes Financieros y Administrativos requeridos por el "**CONACYT**".

En caso de ausencia temporal mayor a **30 (treinta)** días hábiles o definitiva de los Responsables Técnico o Administrativo, el "**SUJETO DE APOYO**" deberá designar a los sustitutos, notificando de ello al **Secretario Técnico**, en un plazo que no excederá de **15 (quince)** días hábiles posteriores a que éste se ausente.

Cabe señalar, que la figura de Responsable Técnico y la de Responsable Administrativo, no podrá recaer bajo ninguna circunstancia en la misma persona.

OCTAVA. CUENTA BANCARIA

El "**SUJETO DE APOYO**" deberá disponer de una cuenta bancaria no productiva, a través de la cual se le canalizarán los recursos del apoyo. La cuenta deberá estar a nombre del "**SUJETO DE APOYO**", y será operada de manera mancomunada por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo a que se refiere la Cláusula anterior. Dicha cuenta se utilizará únicamente para administrar los recursos canalizados

al **"PROYECTO"**, por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el **"CONACYT"** mediante la notificación a través del **Secretario Técnico**, previo a la entrega de los recursos. Los recursos deberán permanecer en la cuenta específica, por lo que no podrán transferirse a otras cuentas.

En caso de que el **"SUJETO DE APOYO"** maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta específica para el **"PROYECTO"** notificando por escrito de ello al **"CONACYT"** a través del **Secretario Técnico** a fin de que se acredite la misma.

Los recursos financieros que se otorguen para la realización del **"PROYECTO"** no formarán parte del patrimonio del **"SUJETO DE APOYO"**, ni de su presupuesto.

El Responsable Administrativo del **"PROYECTO"** tiene la obligación de cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del uso de los recursos transferidos conforme a lo establecido en el presente Convenio, los **"LINEAMIENTOS"** y la normatividad aplicable al manejo de recursos públicos. Por lo tanto, el Responsable Administrativo deberá de estar en permanente contacto con el **Secretario Técnico** para aclarar oportunamente cualquier asunto relacionado con el apoyo económico otorgado para la realización del **"PROYECTO"**.

En el supuesto de que el **"SUJETO DE APOYO"** no ejerza la totalidad de los recursos asignados al **"PROYECTO"** deberá efectuar el reintegro del remanente a la Tesorería de la Federación, previa solicitud al **"CONACYT"**, a través del **Secretario Técnico**, de la Línea de Captura respectiva.

NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación y/o desarrollo e innovación tecnológicas que realice o produzca durante el desarrollo del **"PROYECTO"** el **"SUJETO DE APOYO"**, en forma individual o con la colaboración de terceros, en virtud del **"PROYECTO"**, serán propiedad única y exclusiva de quien conforme a derecho corresponda, respetando en todo momento los derechos de quienes intervengan en su realización.

En lo no previsto en la presente Cláusula, se estará a lo regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial y en los demás ordenamientos aplicables.

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionados con el resultado del **"PROYECTO"**, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al **"CONACYT"**, agregando la leyenda: **"Proyecto apoyado por el CONACYT"**.

21

A

DÉCIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PÚBLICA

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información que con tal carácter proporcione del "SUJETO DE APOYO".

Cuando el "CONACYT" lo solicite, el "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" a través de una Ficha que contenga la información básica de los objetivos del "PROYECTO" y sus resultados, misma que se considerará información pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" que pudiera ser solicitada por el **Secretario Técnico**, para ser entregada al Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación que opera el "CONACYT", de conformidad con la LCT. Dicha información estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El "SUJETO DE APOYO" cuya actividad de investigación sea financiada total o parcialmente con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública para la realización del "PROYECTO" y de sus resultados, así como de la información derivada de las actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación nacional e internacional, deberá acatar las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales, así como por los Lineamientos Técnicos para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN Y SANCIONES

El "CONACYT" podrá rescindir el presente Convenio al "SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa y dando aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que se señalan a continuación:

- a) Aplique los recursos canalizados por el "CONACYT" con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".
- b) No brinde las facilidades del acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".
- c) No compruebe la aplicación de los recursos canalizados para el "PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por el "CONACYT".
- d) Proporcione información o documentación falsa.

Cuando se ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, previa resolución del Comité Técnico y de Administración del **"PROGRAMA"**, el **"CONACYT"**, a través del **Secretario Técnico**, requerirá por escrito al **"SUJETO DE APOYO"** el reembolso de hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados para el desarrollo del **"PROYECTO"**.

En caso de que el **"SUJETO DE APOYO"** no reintegre los recursos solicitados, a través del **Secretario Técnico**, se le notificará la inelegibilidad para ser beneficiado a través del **"PROGRAMA"**, a partir de la notificación que de ello se le haga por escrito, y hasta que no realice la restitución de los recursos.

En caso de algún otro incumplimiento a lo estipulado en el presente instrumento y/o sus Anexos, el **"SUJETO DE APOYO"** se hará acreedor a la imposibilidad de participar en cualquiera de los apoyos otorgados por el **"PROGRAMA"**, por un período de **12 (doce)** meses, contados a partir de la notificación por escrito que se haga al mismo.

En los casos que el **"PROYECTO"** sea desarrollado por el **"SUJETO DE APOYO"** a través de la **"ENTIDAD ACADÉMICA"**, las sanciones señaladas en la presente Cláusula, serán aplicables únicamente a ésta.

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES

En los casos en que el incumplimiento a las obligaciones del presente instrumento legal implique la rescisión del mismo, el **Secretario Técnico** deberá notificar al área del **RENIECYT** dicho incumplimiento y, en su caso, la regularización de la situación del **"SUJETO DE APOYO"**.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando de común acuerdo se considere la existencia de circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del **"PROYECTO"**, una vez que éste hubo iniciado y el **"SUJETO DE APOYO"** incurrió en el ejercicio de recursos otorgados por el **"PROGRAMA"**. En dicho caso, las circunstancias identificadas deberán documentarse mediante escrito avalado por las partes.

El **"SUJETO DE APOYO"** presentará un Informe Técnico y un Informe Financiero, los cuales serán revisados a través de las instancias de evaluación que se establezcan para tal fin, las cuales emitirán el dictamen correspondiente para conocer el avance de la ejecución del **"PROYECTO"**, así como el ejercicio de los recursos. Con esta información, el **"CONACYT"** determinará los compromisos no ejecutados; y en su caso, solicitará la devolución de los recursos no comprobados.

DÉCIMA QUINTA. CANCELACIÓN

El "PROYECTO" se podrá cancelar cuando, de común acuerdo y por escrito, las partes identifiquen alguna causa fortuita o de fuerza mayor que no permita iniciar el desarrollo del "PROYECTO" y el "SUJETO DE APOYO" no haya ejercido recursos del apoyo otorgado.

DÉCIMA SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS

En caso de que el "CONACYT" determine que el "SUJETO DE APOYO" debe devolver el remanente o hasta la totalidad de los recursos que fueron canalizados, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor de **30 (treinta)** días hábiles, contados a partir del requerimiento que por escrito se le formule al "SUJETO DE APOYO" para tales efectos.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El "CONACYT" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "SUJETO DE APOYO" llegase a ocupar para la realización del "PROYECTO"; en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROYECTO", estará bajo la dependencia directa del "SUJETO DE APOYO"; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "CONACYT" como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al "SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que el "CONACYT" no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del "PROYECTO" con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el "PROGRAMA". Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del "PROYECTO" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la normatividad aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del **"PROYECTO"** y hasta su conclusión, la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT

El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a mantener actualizada su información en el **RENIECYT**, de conformidad a lo establecido en la Base Tercera de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de formalización, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo, y concluirá hasta la entrega de la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera** del **"PROYECTO"**.

Las obligaciones a cargo del **"SUJETO DE APOYO"**, o bien de la **"ENTIDAD ACADÉMICA"**, relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del **"PROYECTO"**, continúan incluso después de que el **"CONACYT"** emita la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera**, por hasta un período de **5 (cinco) años**.

VIGÉSIMA TERCERA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos por el Comité Técnico y de Administración del **"PROGRAMA"** en términos de lo establecido en los **"LINEAMIENTOS"**.

VIGÉSIMA CUARTA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO

En caso de formalización electrónica, se precisa que en términos del artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido obligacional de este Convenio a través de su suscripción mediante el Sistema Informático de Administración de Proyectos del **"CONACYT"** ("People Soft"), por lo que reconocen que dicho medio, constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA QUINTA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, que no se resuelva de común acuerdo, las partes se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 05 DE OCTUBRE DE 2017, CONSERVANDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR EL "CONACYT"



M. EN C. MARÍA DOLORES SÁNCHEZ
SOLER
Secretario Técnico

POR EL "SUJETO DE APOYO"



DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
Representante Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL "CONACYT" Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, EL "SUJETO DE APOYO".-----
-----CONSTE.-----

21

Anexo Uno Desglose Financiero

Con base en la propuesta entregada por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO** en el Formato de confirmación de la **Convocatoria 2016(1) Apoyo a Madres mexicanas Jefas de Familia para Fortalecer su Desarrollo Profesional**, se presenta el siguiente Desglose Financiero para desarrollar el **PROYECTO** especificado en el Convenio de Asignación de Recursos **C-647/2017**:

Monto total periodo académico 2017 - 2018: **\$204,000.00 (Doscientos cuatro mil pesos /100 M.N.)**.

Número de apoyos a otorgar: **6**

Características de los apoyos:

- **Monto mensual** por \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.).
- **Monto único anual** por \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) para gastos de material escolar, asignación al inicio de cada ciclo escolar anual.
- Duración mínima de los apoyos: 6 meses.
- Duración máxima de los apoyos: 12 meses.

El **Informe Financiero** y el Informe Técnico deberán entregarse a más tardar el **30 de noviembre de 2017**, conforme al numeral 4.8.9 de los "**LINEAMIENTOS**". A la presentación de los Informes Financiero y Técnico, se deberá incluir la solicitud expresa del "**SUJETO DE APOYO**" para la emisión de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, considerando el debido cumplimiento de los objetivos y entregables del "**PROYECTO**" y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para el desarrollo del mismo.

1

1

3

Anexo Dos

Con base en la propuesta presentada por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO** en el Formato de confirmación de la **Convocatoria 2016 Apoyo a Madres mexicanas Jefas de Familia para Fortalecer su Desarrollo Profesional**, se presenta el detalle del **PROYECTO** especificado en el Convenio de Asignación de Recursos **C-647/2017**:

Nombre: Apoyo a madres mexicanas Jefas de Familia para Fortalecer su Desarrollo Profesional.

Objetivo: Otorgar apoyos a madres mexicanas solteras, divorciadas, viudas o separadas que estén cursando estudios profesionales presenciales en sistema escolarizado y de tiempo completo (especialización técnica o licenciatura), con miras a fortalecer su formación profesional, facilitando su inserción en el mercado laboral o continuar estudios de posgrado.

Metas: Que las **6** becarias apoyadas completen los ciclos académicos necesarios para la obtención del título de grado o equivalente según la propuesta presentada en la **Convocatoria**.

Entregables: Presentar un **Informe de conclusión de estudios** de las **6** becarias apoyadas, el cual incluirá las constancias académicas correspondientes.

Para el caso de las becarias que no alcanzaron la meta propuesta se deberá justificar las razones y especificar la probabilidad de conclusión.

Plazos: Atendiendo lo indicado en la Cláusula Sexta. Informes del **CAR** y conforme al numeral 4.8.9 de los **"LINEAMIENTOS"** del Programa de apoyos para actividades científicas, tecnológicas y de innovación (Programa presupuestario F002), a más tardar el **30 de noviembre de 2017**, se presentará un Informe técnico final, el cual consistirá en el listado de las becas asignadas.

CVU	NOMBRE	FECHA INICIO DE BECA	FECHA FIN DE BECA	MESES OTORGADOS	MONTO 2017
682364	MÓNICA OLMEDO CRUZ	01/9/2016	30/4/2018	20	\$26,000.00
754177	LORENA ORDOÑEZ ISLAS	01/9/2016	30/4/2018	20	\$26,000.00
754717	MARIANA PEREZTAGLE HUTADO	01/9/2016	30/4/2019	32	\$38,000.00

24

M

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

758412	ROSA VALERIA MANCILLA PICHARDO	01/9/2016	30/4/2019	32	\$38,000.00
758492	ANAID GONZÁLEZ MALDONADO	01/9/2016	31/8/2018	24	\$38,000.00
759715	LEYDI FRANCISCO ALDANA	01/9/2016	30/4/2019	32	\$38,000.00

24

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL RECTOR DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su objetivo 3.2. "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", establece en la estrategia 3.2.1. "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación, en todas las regiones y sectores de la población" y en la estrategia 3.2.3. "Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles".
- 2.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, objetivo 3 "Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa", estrategia 3.1. "Fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos", establece en sus líneas de acción 3.1.4. y 3.1.6. "Impulsar programas para aprovechar cabalmente la capacidad instalada de los planteles, con énfasis en la educación media superior y superior" así como "Asegurar que los fondos federales para el crecimiento de la oferta de educación media superior y superior se destinen planteles que resulten viables"
- 3.- En el año 2007 inició operaciones el "Fondo para Incremento de Matrícula en Educación Superior" y en 2008 el "Fondo para Ampliación de la Oferta Educativa", fusionándose en 2011 en el "Fondo para Ampliar y Diversificar la Oferta Educativa en Educación Superior".
- 4.- En los últimos seis años las Instituciones de Educación Superior han logrado en promedio un crecimiento de matrícula de al menos 4% al cual se pretende darle continuidad en 2017; con el nuevo programa denominado **Programa Expansión de la Educación Media Superior y Superior**.
- 5.- El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, prevé un monto de **\$27'767,795.94 (Veintisiete Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos 94/100 M.N.)**, para aplicar a las Universidades Tecnológicas y Universidades Politécnicas a cargo de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, en el marco del **Programa Expansión de la Educación Media Superior y Superior 2017**.
- 6.- El artículo 43 del citado Presupuesto de Egresos dispone que los programas de "LA SEP", destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa del nivel superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén ~~por debajo del promedio nacional.~~
- 7.- ~~Para otorgar los recursos referidos, se publicaron el 31 de enero de 2017 en la página electrónica de la Subsecretaría de Educación Superior de "LA SEP", los Lineamientos para la Presentación de Proyectos del Programa Presupuestario Expansión de la Educación Media Superior y Superior Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo los Lineamientos.~~



DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

- I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.
- I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.
- I.3.- Que el Ing. Héctor Arreola Soria, Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, participa en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción XV, 11 fracción I y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- I.4.- Que de acuerdo con los artículos 21 y 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines, y que los recursos que conforme al presupuesto de egresos se asignen a las instituciones de educación superior se determinarán atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las instituciones en el desarrollo del sistema de educación superior y considerando la planeación institucional y los programas de superación académica y de mejoramiento administrativo, así como el conjunto de gastos de operación previstos.
- I.5.- Que atendiendo a la solicitud de "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior, la apoyará financieramente a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma le han sido encomendadas.
- I.6.- Que en términos de lo establecido en los Lineamientos, "LA UNIVERSIDAD" le presentó el proyecto denominado Fortalecimiento de programas educativos e incremento de matrícula.
- I.7.- Que cuenta con los recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2017, con cargo a la clave presupuestaria: 2017.11.514.2.5.03.005.U079.4.3.8.01.1.1.13.00000000000.
- I.8.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "LA UNIVERSIDAD":

- II.1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 4 de septiembre de 1995 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, de fecha 21 de agosto del 2006. El cual fue reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mismo medio el día 4 de julio del 2011 y el día 23 de agosto del 2014.

II.2.- Que de acuerdo con su Decreto, tiene los siguientes fines: Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; Formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.

II.3.- Que su Rector es titular de la representación legal de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de su Decreto vigente, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo.

II.4.- Que tiene interés en suscribir este convenio y recibir los recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables con los que le apoyará "LA SEP" para llevar a cabo los objetivos, metas y acciones de su proyecto denominado Fortalecimiento de programas educativos e incremento de matrícula, que en términos de los Lineamientos, presentó y le aprobó "LA SEP".

II.5.- Que se encuentra al día en la entrega de informes técnicos y financieros, así como en la entrega de documentos e información relacionados con la asignación y seguimiento de recursos federales de los ejercicios fiscales 2015 y 2016 provenientes del Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior a que está obligada y ha cumplido con los compromisos asumidos en los convenios que para el ejercicio de dichos recursos ha celebrado con "LA SEP".

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio en el Camino Ahuehuetitla No. 301, Colonia: Las Presas, C. P. 43642, Ciudad de Tulancingo, Estado de Hidalgo.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se ampliará la infraestructura física educativa, equipamiento y diversificación de la oferta educativa del tipo superior en "LA UNIVERSIDAD", en términos de los objetivos, metas y acciones descritos en el proyecto denominado Fortalecimiento de programas educativos e incremento de matrícula en lo sucesivo el Proyecto, el cual de conformidad con los Lineamientos, fue aprobado por "LA SEP".

SEGUNDA.- En cumplimiento del objeto de este convenio, "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017, proporcionará apoyo financiero a "LA UNIVERSIDAD" hasta por la cantidad de \$ 1,366,346.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), para que lo destine exclusivamente al desarrollo del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Ejecución que forma parte integrante del presente instrumento, y los Lineamientos.

"LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD" los recursos federales referidos, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en su disponibilidad presupuestaria y de la reserva autorizada por dicha dependencia.

TERCERA. "LA UNIVERSIDAD", en cumplimiento a este convenio se obliga a:

- A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos que reciba de "LA SEP" con motivo del presente convenio, así como para los productos que dichos recursos generen;
- B).- Aplicar los recursos públicos federales que reciba de "LA SEP" con motivo del presente convenio, así como los productos que generen, exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones descritos en el Proyecto, ajustándose a lo previsto en los Lineamientos, así como a conservar en su poder la documentación original que acredite que dichos recursos se aplicaron exclusivamente para tal fin;
- C).- Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", en adelante la CGUTP, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que compruebe la recepción de los recursos financieros referidos en la cláusula SEGUNDA, en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales posteriores a su recepción;
- D).- Enviar a la CGUTP para su seguimiento, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de firma de este convenio, la actualización y ajustes que en su caso requiera el Proyecto, con motivo del apoyo financiero efectivamente proporcionado; en el entendido que las modificaciones a los objetivos, metas y acciones correspondientes, deberán priorizar lo que se realizará durante la vigencia de este convenio. "LA SEP" podrá suspender la liberación del recurso federal o exigir la devolución del ya liberado, cuando advierta que en dicha actualización y ajustes "LA UNIVERSIDAD" realice modificaciones sustanciales a los objetivos del Proyecto;
- E).- Informar trimestralmente a la CGUTP, en los formatos establecidos para ello y de conformidad con lo previsto en los Lineamientos, sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo del Proyecto y hasta el finiquito del mismo, con las correspondientes características y periodicidad a que se refiere el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017. En el seguimiento de los objetivos, metas y acciones del Proyecto, la CGUTP considerará la actualización y ajustes a que se refiere el inciso que antecede;
- F).- Incorporar en su página Web la información relacionada con el Proyecto y los montos autorizados; en particular: el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos que deberán darse a conocer en dicha página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral;
- G).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;
- H).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;
- ~~I).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le aporte "LA SEP", así como los productos que generen, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;~~
- J).- Ajustarse a los procedimientos previstos por las leyes de carácter federal en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios, y de obra pública y servicios relacionados con las mismas, en caso de que el desarrollo del Proyecto lo requiera;

K).- Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente convenio, así como a todas y cada una de las establecidas a su cargo en los **Lineamientos**, inclusive una vez concluida la vigencia de este convenio y hasta el finiquito del **Proyecto**, y

L).- Las demás acciones a su cargo establecidas en los **Lineamientos**.

CUARTA.- Las partes acuerdan, que para la coordinación, seguimiento y verificación del cumplimiento de las acciones derivadas del presente convenio, "**LA SEP**" designa como responsable al Titular de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

QUINTA.- El Rector de "**LA UNIVERSIDAD**" será la persona responsable del desarrollo, ejecución del objeto de este convenio y del **Proyecto**.

SEXTA.- Las partes acuerdan, que "**LA UNIVERSIDAD**", responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "**LA SEP**" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que una vez que "**LA SEP**" entregue los recursos financieros objeto de este convenio a "**LA UNIVERSIDAD**", será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del **30 de Junio del 2018**, en el entendido de que solo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2017, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

NOVENA.- El presente instrumento podrá ser adicionado y modificado durante su vigencia previo acuerdo por escrito entre las partes, con al menos **60 (sesenta)** días naturales de anticipación a la conclusión del mismo, en este caso "**LA SEP**" y "**LA UNIVERSIDAD**" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.


DÉCIMA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su personal.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto de su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta por escrito de mutuo acuerdo y, en caso de no conseguirse lo anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.


Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, el día **30 de Junio del 2017**.

M

Por: "LA SEP"



Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior



Ing. Héctor Arreola Seria
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dr. Julio Márquez Rodríguez
Rector

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

Nombre del Proyecto	Objetivo Particular	Meta	Concepto	Acción	Cantidad	Total
Fortalecimiento de programas educativos e incremento de matrícula	2. Incrementar la calidad educativa, mediante la habilitación de laboratorios y centros de desarrollo con equipo especializado en programas académicos evaluados por organismos externos, para asegurar las competencias, habilidades y destrezas de los alumnos de la UTT	1.1. Equipamiento de 1 un laboratorio de cómputo (Sede Huehuetla) con software especializado que contribuya a fortalecer las competencias de los programas de estudio de Desarrollo de Negocios y Contaduría.	Computadora para diseño, con memoria RAM de 32 GB	1.1.1 Equipamiento de laboratorio de cómputo	11	271,007.00
	Subtotal Objetivo Particular 1					\$271,007.00
	2. Incrementar la calidad educativa, mediante la habilitación de laboratorios y centros de desarrollo con equipo especializado en programas académicos evaluados	2.1. Equipar un laboratorio de cómputo con software especializado para apoyo del cumplimiento de la competencia en situaciones mercantiles, financieras, contables, ventas, compras y mercadotecnia	Software contable administrativo: COI, NOI, SAE, ASPEL, CONTA2000; de Diseño: Illustrator, Adobe Premier y PhotoShop.	2.1.1 Software especializado en el área contable administrativa	8	165,000.00

	por organismos externos, para asegurar las competencias, habilidades y destrezas de los alumnos de la UTT	para los programas educativos de Desarrollo de Negocios y Contaduría.				
		2.2 Equipamiento de laboratorios de tecnología especializada en Nanotecnología, para atender las prácticas de alumnos de los PE de Energías Renovables, Criminalística, Procesos Industriales y Nanotecnología	Espectrofotómetro de infrarrojo por transformada de Fourier	2.2.1 Equipar el laboratorio de Nanotecnología	1	245,580.00
Subtotal Objetivo Particular 2						\$410,580.00
3. Incrementar la cobertura educativa fortaleciendo o la calidad de los programas educativos que aún no cuentan con una generación de egreso.	3.1. Adaptación y equipamiento del laboratorio especializado para el PE en Criminalística	Microscopio binocular óptico	3.1.1. Adquisición de material técnico y científico: microscopios, kits y cámaras digitales profesionales	6	88,470.00	
		Balanza compacta de precisión 250g		5	12,985.00	
		Cámara fotográfica 18 mp cmos		3	26,250.00	
	3.2. Adaptación y equipamiento del laboratorio especializado para el PE en Enfermería	Simulador de sondaje y cuidado traqueal		1	47,519.00	
		Simulador de prematuro		1	10,256.00	
		Simulador de lesiones y heridas		1	62,623.00	
Maniquí de entrenamiento para enfermería			1	59,285.00		

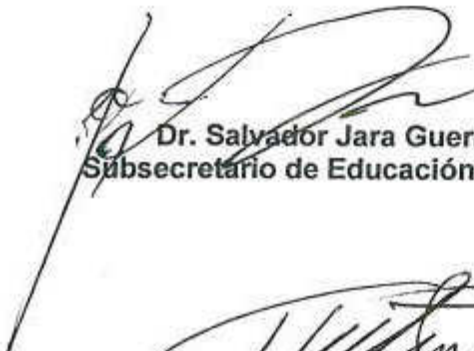
2

			Maniquí RCP adulto	3.2.1 Adquisición de simuladores , maniqués y modelos anatómicos.	2	6,842.00
			Monitor para signos vitales		1	38,934.00
			Electrocardiógrafo 3 derivaciones, 6 Canales Ecg 12 Derivaciones Vet		1	13,690.00
			Glucómetro con alarmas visuales y auditivas		2	1,078.00
			Lámpara chicote acero inoxidable		1	4,429.00
			Maniquí para prácticas de suturas quirúrgicas		1	22,572.00
			Modelo anatómico RCP pediátrico anatómicos		1	1,022.00
		3.3. Adaptación y equipamiento de dos laboratorios especializados para el PE en Terapia Física	Equipo de Terapia mediante ondas de choque	3.3.1 Adaptación y equipamiento de dos laboratorios de Electroterapia y Magnetoterapia.	1	143,640.00
			Equipo de Magnetoterapia de 2 canales		1	47,600.00
			Camilla de magnetoterapia		1	40,772.00
			Compresero caliente grande para 12 compresas		1	28,000.00
			Compresero frío de 5 ft ³		1	28,792.00
Subtotal Objetivo Particular 3						\$684,759.00
Total						\$1'366,346.00


El Proyecto deberá concluirse a más tardar el día 30 de Junio del 2018.

Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el 30 de Junio del 2017.

Por: "LA SEP"



Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior



Ing. Héctor Arreola Soria
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dr. Julio Márquez Rodríguez
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, 2017, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO.